**Oficio: 600-43-2022-1129**

RFC: SAT970701NN3

Folio SIFEN: 4478092

Asunto: Se comunica confidencialidad de la información

Guadalupe, N.L., 26 de septiembre de 2022

.

Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria

Se hace referencia a las obligaciones de transparencia derivadas del artículo 70, fracción XXXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se encuentra a cargo de la Administración General Jurídica.

Al respecto, se informa que las resoluciones a los recursos de revocación que causaron firmeza en el **cuarto trimestre del año 2021**, relativas a la Administración Desconcentrada Jurídica de Nuevo León “3”, contienen información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal, así como datos personales, por lo tanto, se considera confidencial, por lo que, en cumplimiento a la obligación de transparencia citada, se realizaron versiones públicas de las mismas, para llevar a cabo la actualización correspondiente.

En consecuencia, la información confidencial que se testa en las versiones públicas, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, entre otra, es la siguiente:

* Folio SIFEN
* Registro Federal de Contribuyentes
* Nombre contribuyente/Nombre del contribuyente/Denominación social del contribuyente/Contribuyente
* Representante legal/Nombre de Representante legal
* Autorizados para oír y recibir notificaciones
* Domicilio fiscal
* Resolución recurrida
* Monto
* Impuesto
* Ejercicio/Ejercicio fiscal
* Tercero persona moral
* Número de operación
* Denominación de banco/Denominación social de banco
* No. de cuenta
* Periodo
* Oficio
* Número de acta
* Número o de folio
* Actividad preponderante
* Folio fiscal
* Concepto
* Apoderado legal
* Número de escritura pública
* Libro
* Folio
* Folio diverso
* No. de cuenta
* Libro
* Orden de visita
* Oficio que contiene la orden de visita
* Número de folio/Números de folios
* Cuenta contable
* Firma del representante legal
* Firma electrónica
* Cadena original
* Sello digital
* Resolución impugnada
* Número de orden
* Factura
* Oficio diverso
* Actividad económica
* RFC de tercero
* Lugar de expedición
* Descripción
* Página electrónica
* Proveedor
* Folio mercantil electrónico
* Control interno
* Folio de acta
* Oficio de observaciones
* Giro
* Firma del Representante legal
* Revisión de gabinete
* Número de instrumento notarial
* Denominación social de tercero
* Correo electrónico
* RFC de Representante legal
* Número telefónico
* Servicios
* Número de cuenta bancaria
* RFC de beneficiario
* Croquis de ubicación de domicilio
* Número exterior
* Número interior
* Mandamiento de ejecución

Bajo el orden de ideas expuesto, la información referida se encuentra clasificada como confidencial, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, el cual obliga a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, que intervienen en los trámites relativos a la aplicación de disposiciones tributarias, a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y a datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación, asimismo, es derecho de los contribuyentes al carácter reservado de los datos, informes y antecedentes que conozcan los servidores públicos de la administración tributaria, atento a lo establecido en el artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, asimismo resultan aplicables los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así también los datos personales que se testarán, son los siguientes:

* Tercero persona física/Tercero/Nombre de tercero
* Media filiación
* RFC de servidor público
* Edad
* Nacionalidad
* Domicilio de tercero
* Clave de elector
* Firma de tercero
* Número de credencial para votar/Número de credencial del Instituto Nacional Electoral
* Clave Única de Registro de Población
* RFC de tercero
* Estado civil
* Ocupación
* Folio de credencial para votar
* Fecha de vigencia de credencial para votar/Vigencia de credencial del Instituto Nacional Electoral
* Sexo
* Identificación
* Vigencia de identificación INE

En ese sentido, la información referida contiene datos personales clasificados como confidenciales, por lo que se actualiza el supuesto de clasificación previsto por el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en relación con los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Octavo y Sexagésimo Segundo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atentamente



**Lic. Carlos Rodrigo Escamilla Ortiz**

Subadministrador Desconcentrado Jurídico de la Administración Desconcentrada Jurídica de Nuevo León "3"

Firma Electrónica:

f6/7WWrcwRDV1GDWiyV9bGKgXQDy62YoP22QpKMBowPMp2CdGV9Rb31i4KV53zLVRnU7IQHnAuGUcoR6OK2dis+2y62AMSRnN2fQFcl+KRmzroPHhjQWWN5IlKiTFQ3I4gjsfpeYbR2D+s3chdVMff9LZ2/UTC2GH+QMyBFawQrtDuCEYKRmU7pP0dydN+LzItSfSGvkEc/ASUTKacQ9QlooySZfN1zQ+8IRbBTkCdHfnInP/72P3BTbwSOmNhUzmBJjjCoZEvAK4hh4tEK+tVE7EJBDVF11ZpVln71dik424Y6QhQuUSjVy8R8E5Kr3pAiwP9nHh/DNcjbX6ILIXA==

Cadena original:

||SAT970701NN3|Asunto: Se comunica confidencialidad de la información|600-43-2022-1129 |26 de septiembre de 2022|9/26/2022 4:19:05 PM|00001088888800000031||

Sello digital:

ldk7SJVa1LsZHYTTiULljiNDXRSjGCVux4LB79fNj2LvoiFQi0Nz3SxkLFJYlNPezSnFma8ZzQ4yakw368MDPuBPJBbXlhJ9IzQPxg7cSaHlT4J29wCRZtt35dv3bEZBtEjenQHHIyWb1Jx39Hi0ty5gbTK+hx33Ak1bjszSpbg=

*El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y séptimo y 17-D, párrafos tercero y décimo primero del Código Fiscal de la Federación.*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, tercer a quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.9.3., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.*

*La presente información se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto en los artículos 110 fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.*